

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS AGUAS CLARAS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AGUAS CLARAS S.A.

VALPARAÍSO, 17 ABR. 2019

R. EX. N° 1479

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 383, de fecha 29 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3060 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 656 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 656 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3060 de 2019, Aguas Claras S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 656 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 656 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 1225 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 3060 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Titular	ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
AGUAS CLARAS S.A.	1	101581	Trucha arcoíris	100390 110037 110038	780.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	1	101272	Trucha arcoíris	100390 110037 110038	991.515	20	24	20	40	20	16.000	12	2,9	0,15	77.890
AGUAS CLARAS S.A.	1	101768	Trucha arcoíris	100522 100390 103426	980.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	1	104065	Salmón coho	100522 110223 110111	7.500	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	2	101989	Salmón del atlántico	101937 104192 104055	900.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110523	Salmón del atlántico	101937 104192 103905	745.500	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

AGUAS CLARAS S.A.	18C	110705	Trucha arcoíris	100522 100390 103426	17.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110710	Trucha arcoíris	100522 100390 103426	32.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110447	Salmón del atlántico	100522 100390 103426	15.334	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110502	Salmón del atlántico	100522 100390 103426	15.334	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	21C	110439	Salmón del atlántico	100522 100390 103426	72.834	1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
AGUAS CLARAS S.A.	21C	110435	Salmón del atlántico	100522 100390 103426	31.945	1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100411	Salmón coho	100522 110223 110111	900.000	22	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100223	Salmón coho	103426	700.000	14	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

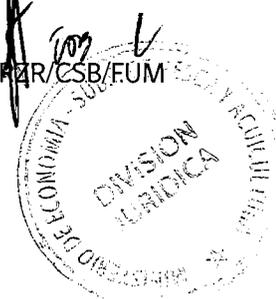
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 383 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 383 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




EDUARDO RIQUELME PORTILLA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



 DIVISION JURIDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

383

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 656 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 29 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 656 de fecha 18 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 1225 de 2019 del titular Aguas Claras S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Aguas Claras S. A., RUT N° 96.509.550-0 domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 3060 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de:
 - Incorporar en el programa de manejo los centros de cultivo código SIEP N° 100411 y N° 100223, pertenecientes a la ACS 9 A, los cuales fueron debidamente informados a esta Subsecretaría, pero omitidos en la resolución.
 - Modificar los centros de origen para los centros de cultivo código SIEP N° 101581, N° 101272 y las estructuras de cultivo para el centro de cultivo código SIEP N° 101989, como se describe a continuación:
 - El centro 101581 fue autorizado para ingresar 780.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 16 unidades de cultivo y un máximo de 20 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, desde los centros de origen código SIEP N° 100390 y N° 100369, la solicitud contempla mantener sólo el centro de origen código SIEP N° 100390 e incorporar los centros de origen código SIEP N° 110037 y N° 110038.
 - El centro 101272 fue autorizado para ingresar 991.515 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 20 unidades de cultivo y un máximo de 24 unidades de cultivo, de dimensiones 20m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 100390 y N° 100369, la solicitud

contempla mantener sólo el centro de origen código SIEP N° 100390 e incorporar los centros de origen código SIEP N° 110037 y N° 110038.

- El centro 101989 fue autorizado para ingresar 900.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, desde los centros de origen código SIEP N° 101937, N° 104192 y N° 104055, en un mínimo de 18 unidades de cultivo y un máximo de 24 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla cambiar las estructuras de cultivo, incorporando un mínimo de 10 unidades de cultivo y un máximo de 12 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada respecto de los centros de origen, se fundamenta en modificaciones a la estrategia productiva, la cual obedece a las nuevas políticas de producción en agua dulce de la compañía.

En relación a la solicitud de modificación de estructuras, ésta tiene como objetivo operar con mejores condiciones en un sector de alta exposición y energía en un único módulo de 10 jaulas, minimizando además riesgos ambientales, así señalado por el titular.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 73 de fecha 21 de enero de 2019, los centros de cultivo código SIEP N° 100411 y N° 100223, pertenecientes a la ACS 9 A, fueron debidamente informados por el titular y fueron considerados en el proceso de determinación de densidad de cultivo de acuerdo al reglamento, por error de hecho no fueron incluidos en la Resolución en comento. En efecto el señalado Informe Técnico consideró lo siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre v. (%))	N° máximo o ejemplares por jaula
9A	100411	Salmón coho	100522 110223 110111	900.000	22	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
9A	100223	Salmón coho	103426	700.000	14	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 73 de fecha 21 de enero de 2019, los centros código SIEP N° 101581 y N° 101272, se encuentran autorizados para operar en las condiciones solicitadas.

En relación al centro código SIEP N° 101989, mediante Resolución Exenta N° 251 de 2017, que da respuesta a la consulta de pertinencia respecto de la RCA N° 539 de 2006, no tiene inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES:

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Aguas Claras S.A., RUT N° 96.509.550-0, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar la resolución en el siguiente sentido.

- a) Incluir en el Programa de Manejo Individual los centros de cultivo pertenecientes a la ACS 9 A, dado lo señalado en el numeral 3 del presente informe.
- b) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 1225 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 656 de fecha 18 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 3060 de 2019.
- c) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 656 de fecha 18 de febrero de 2019, por la siguiente:

Titular	ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
AGUAS CLARAS S.A.	1	101581	Trucha arcoíris	100390 110037 110038	780.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	1	101272	Trucha arcoíris	100390 110037 110038	991.515	20	24	20	40	20	16.000	12	2,9	0,15	77.890
AGUAS CLARAS S.A.	1	101768	Trucha arcoíris	100522 100390 103426	980.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	1	104065	Salmón coho	100522 110223 110111	7.500	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	2	101989	Salmón del atlántico	101937 104192 104055	900.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110523	Salmón del atlántico	101937 104192 103905	745.500	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

AGUAS CLARAS S.A.	18C	110705	Trucha arcoíris	100522 100390 103426	17.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110710	Trucha arcoíris	100522 100390 103426	32.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110447	Salmón del atlántico	100522 100390 103426	15.334	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110502	Salmón del atlántico	100522 100390 103426	15.334	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	21C	110439	Salmón del atlántico	100522 100390 103426	72.834	1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
AGUAS CLARAS S.A.	21C	110435	Salmón del atlántico	100522 100390 103426	31.945	1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100411	Salmón coho	100522 110223 110111	900.000	22	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100223	Salmón coho	103426	700.000	14	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2 del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 656 de fecha 18 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/PTP/ptp.
C. I N° 3060 de 2019.